

Resolució de 9 de febrero de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se tiene por desistidas a las personas que se relacionan, en la convocatoria de becas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral.

Visto el expediente referido a las becas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral, convocadas mediante la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se convocan diferentes tipos de ayudas y becas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, y de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Por Orden de 13 de julio de 2005 (DOGV núm. 5063, de 3 de agosto de 2005) se convocaron diferentes tipos de ayudas y becas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, entre ellas las becas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral.

SEGUNDO. Las personas que se relacionan, presentaron su solicitud en la convocatoria de referencia, y de acuerdo con la base 3 del anexo I de la Orden, que regula las normas generales de procedimiento, al no reunir dichas solicitudes los requisitos exigidos o bien la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los solicitantes para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se le tendría por desistido en su solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, por parte de las personas que se relacionan no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La base 4 de del anexo I de la Orden de 13 de julio de 2005 señala que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante en el lugar que éste señale a efectos de notificaciones, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documento necesarios, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previa resolución en la que se declare esta circunstancia con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

SEGUNDO. De acuerdo con la Resolución de 9 de enero de 2006 del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, éste tiene la competencia para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas a que se refiere esta convocatoria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Declarar a las personas que se relacionan en el ANEXO I de esta resolución, desistidos en la solicitud de las becas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral, convocadas mediante la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se convocan diferentes tipos de ayudas y becas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la misma.

Valencia, 9 de febrero de 2006

EL CONSELLER DE EMPRESA, UNIVERSIDAD Y CIENCIA
JUSTO NIETO NIETO